

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00037

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1.- Aclárense los hechos 3, 4 y 5 de la demanda, en el sentido de indicar si el contrato 025/2020 es un contrato autónomo e independiente o se constituyó como otrosí de uno anterior.

2.- Ajústese el juramento estimatorio de conformidad con el artículo 206 del CGP, en el sentido de discriminar los rubros allí contenidos. Tenga en cuenta, además, que debe precisar el cálculo utilizado para determinar la suma de \$606.577.152,00. Asimismo, deberá ajustar todo el acápite respectivo al juramento, de tal manera que allí no se eleven pretensiones, ni se haga alusión a aspectos propios del capítulo de hechos, ni se citen fundamentos de derecho ajenos a la estimación.

3.- Acredítese el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, esto es, el envío de la demanda y los anexos a la parte demandada mediante mensaje de datos.

4.- Indíquese la dirección física del apoderado de la sociedad demandante, artículo 82-10 *ibidem*.

5.- Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

6.- Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 21
fijado el 25 de FEBRERO de 2022 a la hora de
las 8:00A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **010af0798c4853f29bf1548b1fe51c2f3296eff782da21c6e71ad3476651a2ce**

Documento generado en 24/02/2022 05:02:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>